HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3506 que da el nombre de Base Aérea "Presidente Trujillo", al campo de aviación militar de San Isidro, Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 7545, del 1o. de Abril de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3506.

CONSIDERANDO: Que la gigantesca obra del aeropuerto ubicado en el paraje de San Isidro, fué concebida, planeada y ejecutada en gran parte por el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, durante el período de gobierno que finalizó el 16 de Agosto de 1952, y fué terminada bajo la Presidencia del General Héctor B. Trujillo Molina;

CONSIDERANDO: Que ya el pueblo dominicano, como un homenaje a ambos gobernantes, ha designado con el nombre de "Presidente Trujillo' esa obra que materializa un vasto plan de defensa de nuestro territorio y, desde él, de defensa continental;

CONSIDERANDO: Que en esa denominación se contiene un simbolismo de esa felíz cooperación en tan magna obra y de la admirable y fecunda continuidad de esta Era de engrandecimiento nacional al través de sus gloriosas décadas, y que se debe consagrar legislativamente con tales motivos esa plausible denominación popular como tributo de justicia y de merecida admiración.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se da el nombre de Base Aérea "Presidente Trujillo" al campo de aviación militar construído en el paraje de San Isidro, Distrito de Santo Domingo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3507, que crea la Medalla del Mérito Administrativo.— G. O. Nº 7546, del 4 de Abril de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3507.

Art. 1.— Se crea la Medalla del Mérito Administrativo,